FECHA:	Zarzal, Valle del Cauca, 5 de noviembre de 2026
PARA:	ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR Alcalde Municipal de Zarzal (Valle del Cauca)
DE:	HEDILBERTO RIVADENEIRA GUTIÉRREZ Director de Desarrollo Administrativo

INFORME

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MZ-MC051 DE 2026

En cumplimiento de la designación efectuada para adelantar la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de ofertas dentro del proceso de mínima cuantía No. MZ-MC051 DE 2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE RECARGAS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA EL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO A QUE ESTÁN SOMETIDAS LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES Y EL PERSONAL (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES) DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA", con un presupuesto oficial de TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($3.907.210) M/CTE, incluido el IVA y demás tributos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 903 del 22 de septiembre de 2026, me permito rendir el siguiente informe, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato a celebrar es de suministro, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, pago único contra recibo a satisfacción y factor de escogencia de menor precio. La invitación no exigió garantía de seriedad de la oferta (numerales 13 y 18). La ficha técnica fija siete (7) ítems con cantidad y valor unitario de referencia, un subtotal de $3.283.370, IVA del 19 % por $623.840 y un total de $3.907.210, y el numeral 13 ordena ofertar en el ANEXO 6 – COSTO PROPUESTA "el precio unitario de cada uno de los siete (7) ítems de la ficha técnica, con el valor total de cada ítem, el subtotal, el IVA y el valor total de la oferta", comparando las ofertas "sobre el valor total ofertado, IVA incluido".

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del término establecido en el cronograma publicado en SECOP II, que fijó el cierre para el 30 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m., se recibieron dos (2) propuestas, según el reporte de la lista de ofertas generado por la plataforma, que se ordenan de menor a mayor precio, como lo manda el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

No.	PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTA	PRESENTACIÓN EN SECOP II	ORDEN DE PRECIO

No.	PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTA	PRESENTACIÓN EN SECOP II	ORDEN DE PRECIO
1	SINDTEC COLOMBIA S.A.S., sigla SINDTEC S.A.S., domicilio Cali (Valle del Cauca), representada por ISADORA ORTIZ CAMPO (C.C. 1.107.072.975)	901.306.096-1	$1.192.800	30/10/2026 – 3:45 p. m.	Primero (menor precio)
2	CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA – establecimiento de comercio EXTIN NORTE SERVICIOS GENERALES, sigla ENSG (C.C. 16.226.394), domicilio Cartago (Valle del Cauca)	16.226.394-6	$2.658.000	30/10/2026 – 9:37 a. m.	Segundo

Ambas ofertas figuran en la plataforma en estado “Oferta en evaluación” y registran en el sobre único un solo artículo, código UNSPSC 72101516, por el valor global de su ofrecimiento. SINDTEC COLOMBIA S.A.S. cargó dieciséis (16) archivos PDF con veintisiete (27) páginas (respuesta CO1_RANL_9955137) y ENSG cuatro (4) archivos con cincuenta y una (51) páginas (respuesta CO1_RANL_9957416). La totalidad de las páginas, incluidas las escaneadas, fue revisada.

En aplicación de la regla secuencial de la mínima cuantía, el comité verificó en primer lugar la oferta de menor precio. Como esa oferta resultó incursa en causal de rechazo (numeral 3.1), se pasó a la que le sigue en precio, cuyo resultado se consigna en el numeral 3.2.

2. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES – VERIFICACIÓN PREVIA

El proceso no se limitó a Mipymes; las manifestaciones de interés presentadas no tienen incidencia en la verificación, que se adelanta respecto de las dos ofertas sin consideración a su tamaño empresarial ni a su domicilio.

3. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

La verificación sigue el orden del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 14 de la invitación. Antes del examen de los documentos habilitantes se confrontó cada propuesta con las causales del numeral 9 que recaen sobre el contenido mismo de la oferta, porque su configuración produce el rechazo de plano y torna improcedente la subsanación de los demás defectos, conforme al parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. Los defectos que no recaen sobre la oferta ni están tipificados como causal de rechazo se tratan como subsanables, con término preclusivo hasta el vencimiento del traslado del informe (numeral 14 de la invitación).

3.1. SINDTEC COLOMBIA S.A.S. – NIT 901.306.096-1 – Oferta: $1.192.800 (menor precio)

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANACIÓN	VERIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANACIÓN	VERIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
Anexo 6 – Propuesta técnica y económica (Costo Propuesta) (num. 13)		X		**RECHAZO**	**NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE.** El numeral 9 de la invitación dispone que la Entidad rechazará las ofertas, literal h): "La no presentación y suscripción de la carta de presentación de la oferta o la no firma de los anexos."; y literal m): "Cuando el proponente no diligencie correctamente los anexos 1 y 6 del presente proceso de selección o los mismos no se encuentren firmados." El numeral 13, a su vez, ordena presentar la propuesta técnica y económica diligenciada en el ANEXO 6 – COSTO PROPUESTA. El Anexo 6 aportado por SINDTEC COLOMBIA S.A.S. (archivo "Anexos 6 costos de propuesta.pdf", una página) relaciona los siete ítems de la ficha técnica con sus precios, pero cierra con la leyenda "Firma del Proponente" sin firma, sin nombre y sin identificación de quien lo suscribe; la única imagen del documento es el logotipo de la sociedad. Es el único anexo sin suscribir: los Anexos 1, 2, 3, 4, 7 y 8 sí llevan la firma de la representante legal, lo que confirma que la omisión no obedece a una imposibilidad material. El defecto encaja en el texto de dos causales expresas y recae sobre la oferta económica, que no es documento habilitante. La subsanabilidad del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, no alcanza los defectos tipificados como causal de rechazo ni permite completar o mejorar la oferta después del cierre; firmar ahora el Anexo 6 equivaldría a perfeccionar, por fuera del plazo, el documento en que el oferente se obliga por cada precio unitario. La firma del Anexo 1 no suple esa omisión, porque la invitación exige que los anexos 1 y 6 estén firmados cada uno, de manera autónoma, y sanciona con rechazo la falta de firma de cualquiera de ellos. Las causales h) y m) son autónomas y cada una basta para el rechazo. Constancia: el Anexo 6 tampoco discrimina subtotal ni IVA, pese a la responsabilidad 48 del RUT, y la suma de sus ítems da $1.192.880 frente a $1.192.800 declarados.
Anexo 1 – Carta de presentación de la propuesta (num. 13)	X			CUMPLE	Firmado por ISADORA ORTIZ CAMPO (C.C. 1.107.072.975), representante legal; Cali, 30/10/2026; valor $1.192.800.
Demás requisitos habilitantes del numeral 13				NO HAY LUGAR	Configurado el rechazo, la subsanación es improcedente por sustracción de materia. Constancia: certificado de la Cámara de Comercio de Cali del 13/10/2026 con objeto social "Venta y recarga de extintores", matrícula

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANACIÓN	VERIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
					del 24/07/2019 y gerente sin límite de cuantía; RUT, cédula, hoja de vida y certificados de Procuraduría, Contraloría y Policía del 26/10/2026 sin anotaciones. Habrían requerido subsanación la experiencia específica (sin soporte alguno), el soporte de pago de aportes, el RNMC (no aportado), la consulta de la Ley 1918 de 2018 (hecha con la C.C. 11.072.975, que no es la de la representante legal) y el REDAM (vencido el 12/11/2025).
Garantía de seriedad de la oferta				N/A	No aplica (numerales 13 y 18 de la invitación).

3.2. CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA – EXTIN NORTE SERVICIOS GENERALES (ENSG) – NIT 16.226.394-6 – Oferta: $2.658.000 (segundo en orden de precio)

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANACIÓN	VERIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
Anexo 1 – Carta de presentación de la propuesta (num. 13)	X			CUMPLE	Fechado en Zarzal el 29/10/2026, suscrito por CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA (C.C. 16.226.394 de Cartago), referencia MZ-MC051 DE 2026, valor $2.658.000 y plazo de quince (15) días calendario, idéntico al del numeral 7.
Anexo 6 – Propuesta técnica y económica (Costo Propuesta) (num. 13)	X			CUMPLE	Suscrito; siete ítems con precios unitarios inferiores a los de referencia, subtotal $2.658.000, IVA $0 (RUT: responsabilidad 49 – No responsable de IVA) y total $2.658.000, aritméticamente correcto. Adjunta la ficha técnica firmada.
Anexos 2, 3, 4 y 5 y ficha técnica (num. 13)	X			CUMPLE	Todos los anexos de la oferta están firmados por el oferente: Anexo 1 y Anexo 6 (en ambas copias), Anexo 2 (remisión), Anexo 3 (cumplimiento), Anexo 4 (seguridad social), Anexo 4 (no inhabilidades), Anexo 5 (multas y sanciones) y la ficha técnica.
Hoja de vida, cédula y RUT (num. 13)	X			CUMPLE	Formato Único de Hoja de Vida de persona natural firmado en Cartago el 30/07/2026; cédula legible por ambas caras; RUT generado el 06/10/2026 (responsabilidades 22, 49 y 52).
Matrícula mercantil y capacidad jurídica (num. 13)	X			CUMPLE	Cámara de Comercio de Cartago, 10/09/2026, código nrh6eVk6FZ, matrícula 31340 del 21/02/2000, renovada el 13/03/2026; establecimiento EXTIN NORTE SERVICIOS GENERALES (matrícula 31341). Actividad principal CIIU C2029 y secundarias G4759, G4771 y G4772. El numeral 13 exige a la persona natural matrícula mercantil "donde acredite que su objeto social comprende las actividades

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANACIÓN	VERIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
					requeridas". La persona natural no tiene objeto social ni está sometida a la regla de especialidad de los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, que rige a las sociedades; lo verificable es que la actividad mercantil inscrita comprenda la contratada. La clase CIIU 2029 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Rev. 4 A.C. comprende la fabricación de preparados y cargas para extintores e incluso su recarga, que es la prestación principal del contrato, y el nombre del establecimiento y la experiencia certificada confirman que esa es la actividad que el oferente ejerce. No se configura el literal o) del numeral 9.
Experiencia general y específica (num. 13)	X			CUMPLE	General: matrícula desde el 21/02/2000. Específica: aceptación de oferta D-1057 del 15/09/2023 (mínima cuantía 031-MC-2023) del INTEP Roldanillo, recarga y mantenimiento de extintores, $4.307.000, ejecutado del 18/09/2023 al 17/10/2023 con cumplimiento "excelente"; equivale al 110,23 % del presupuesto oficial (cálculo en el numeral 5).
Seguridad social y parafiscales (num. 13)	X		Presentada dentro del plazo	CUMPLE – SUBSANADO	**El proponente aportó la planilla PILA del período de cotización octubre de 2026, identificada con número 1086194200 y pagada el 03/11/2026 (referencia de pago 8823237627), antes de vencer el traslado. Se acepta como soporte de pago de seguridad social requerido. La planilla se adjuntó en "planilla octubre 26.pdf".**
Procuraduría, Contraloría, antecedentes judiciales, RNMC, Ley 1918 de 2018 y REDAM (num. 13)	X			CUMPLE	Certificados del 09/10/2026 al 19/10/2026 sin anotaciones; REDAM válido hasta el 16/01/2027 (detalle en el numeral 6).
Libreta militar / autorización del órgano social / garantía de seriedad				N/A	Aportó certificación de situación militar, no exigible por la edad del oferente; la autorización no aplica a la persona natural; el numeral 13 consigna "SERIEDAD DE LA OFERTA: NA".

4. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA FRENTE A LA FICHA TÉCNICA

4.1. Confrontación ítem por ítem y verificación aritmética

Se confronta con la ficha técnica del proceso, que fija siete (7) ítems con su descripción, cantidad y valor unitario de referencia, la oferta de ENSG, única que sigue en evaluación. El

oferente no alteró ítems, descripciones, unidades ni cantidades, y ningún precio unitario supera el de referencia:

ÍT.	DESCRIPCIÓN (FICHA TÉCNICA)	CANT.	VR. UNIT. OFICIAL	VR. TOTAL OFICIAL	ENSG – VR. UNIT. OFERTADO	ENSG – VR. TOTAL OFERTADO
1	Recarga de extintor ABC de 10 libras	21	$27.500	$577.500	$23.000	$483.000
2	Recarga de extintor ABC de 20 libras	3	$34.500	$103.500	$25.000	$75.000
3	Recarga de extintor CO2 de 10 libras	5	$150.000	$750.000	$135.000	$675.000
4	Recarga de extintor CO2 de 20 libras	4	$300.000	$1.200.000	$245.000	$980.000
5	Recarga de extintor CO2 de 30 libras	1	$450.000	$450.000	$335.000	$335.000
6	Mantenimiento extintor agente limpio	3	$44.500	$133.500	$25.000	$75.000
7	Manómetro de presión para extintor	10	$6.887	$68.870	$3.500	$35.000
	SUBTOTAL			$3.283.370		$2.658.000
	IVA 19 %			$623.840		$0 (no responsable de IVA)
	VALOR TOTAL			**$3.907.210**		**$2.658.000**

Recalculados los productos de cantidad por precio unitario, la oferta de ENSG suma exactamente $2.658.000, sin IVA por tratarse de un no responsable del impuesto, cifra coincidente con el valor registrado en SECOP II.

El oferente declaró en el Anexo 6 que conoce y acepta “la totalidad de la ficha técnica y de las condiciones técnicas exigidas en la invitación” y adjuntó la ficha técnica suscrita, con sus condiciones de calidad, cambio inmediato del elemento defectuoso y trámite de garantías, por lo que no hay omisión de condiciones u obligaciones de ejecución que analizar.

4.2. Precio artificialmente bajo

Como se recibieron menos de cinco (5) ofertas, se compara con el presupuesto oficial la oferta que sigue en pie tras la regla secuencial, y el margen del 20 % previsto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), cuyo carácter orientador reiteran los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR OFERTA	UMBRAL (80 % DE $3.907.210)	% INFERIOR AL PRESUPUESTO	RESULTADO
2	ENSG	$2.658.000	$3.125.768	31,97 % (diferencia $1.249.210)	**JUSTIFICACIÓN RECIBIDA Y ACEPTADA – Ver análisis final**

La oferta de ENSG se sitúa por debajo del umbral indicativo del 80 % del presupuesto oficial, sin que ello configure automáticamente rechazo. Mediante respuesta de subsanación recibida oportunamente a través de SECOP II, el proponente aportó el documento "subsanar precios.pdf", de fecha 4 de noviembre de 2026, en el que relaciona para los siete ítems las cantidades, precios unitarios, costos de insumos, otros insumos, gastos generales y margen de utilidad. Se verificó que conserva los precios unitarios y el valor total inicialmente ofrecidos de $2.658.000, sin alterar la propuesta. El documento presenta costos y gastos totales por $1.684.301 y utilidad indicada de $973.699 en su cuadro consolidado, así como un detalle posterior de mano de obra y utilidad neta. El proponente también allegó un procedimiento de revisión y recarga de extintores. Valorada la explicación en su conjunto, el comité considera atendido el requerimiento de justificación económica, en tanto explica su estructura de costos y permite identificar un margen positivo, sin modificación de los precios ofertados. Esta valoración no equivale a certificar precios externos de proveedores no acreditados mediante facturas.

5. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El numeral 13 exige experiencia general superior a dos (2) años y experiencia específica "máxima de tres (3) contratos en el sector público o facturación en el sector privado que hayan contenido venta y/o recarga de extintores y/o elementos para el manejo de emergencias relacionadas, por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial", esto es, $3.907.210, equivalentes a 2,23 SMMLV de 2026 ($3.907.210 ÷ $1.750.905).

Soportes aportados (los de SINDTEC solo como constancia, dado su rechazo):

No.	PROPONENTE / CONTRATO	OBJETO (RESUMEN)	VALOR	PERÍODO	CONVERSIÓN A SMMLV
1	SINDTEC COLOMBIA S.A.S.	No aportó certificaciones, contratos ni facturas.	—	—	Constancia; subsanación improcedente por el rechazo.
2	ENSG / Aceptación de oferta D-1057 del 15/09/2023, mínima cuantía 031-MC-2023 – INTEP Roldanillo	Mantenimiento, suministro y recarga de los extintores de las sedes del INTEP; cumplimiento "excelente" (certificación del 18/07/2024)	$4.307.000	18/09/2023 a 17/10/2023	$4.307.000 ÷ $1.160.000 (SMMLV 2023) ≈ 3,71 SMMLV; 110,23 % del presupuesto. CUMPLE por sí solo.
3	ENSG / Certificación de DISPOINDUSTRIAL (NIT 901.457.928-1), contrato 15-06-2024-02	Suministro, mantenimiento y recarga de extintores (sector privado)	$5.500.000	15/06/2024 a 30/06/2024	$5.500.000 ÷ $1.300.000 (SMMLV 2024) ≈ 4,23 SMMLV. Certificación del contratante y no facturación; no se requiere para el umbral.
	TOTAL ENSG (contrato 2)		$4.307.000		3,71 SMMLV, superior a los 2,23 SMMLV del presupuesto.

En experiencia general, la matrícula de SINDTEC COLOMBIA S.A.S. data del 24 de julio de 2019 y la de ENSG del 21 de febrero de 2000, ambas por encima de los dos años exigidos.

6. CONSULTA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Se revisaron los certificados aportados por los proponentes ante los organismos de control y demás sistemas exigidos por el numeral 13.

SISTEMA DE INFORMACIÓN	TITULAR	FECHA CONSULTA	RESULTADO	VERIFICACIÓN
Procuraduría General de la Nación – SIRI	SINDTEC (NIT 901306096-1) / Isadora Ortiz Campo (C.C. 1107072975) / Carlos Julio Romero Arboleda (C.C. 16226394)	26/10/2026 / 26/10/2026 / 09/10/2026	No registran sanciones ni inhabilidades vigentes (certificados 305432939, 305433044 y 304585951)	Sin anotación
Contraloría General de la República – SIBOR	NIT 9013060961 / C.C. 1107072975 / C.C. 16226394	26/10/2026 / 26/10/2026 / 09/10/2026	No reportados como responsables fiscales (códigos 901306096126102619 1004, 1107072975261026190836 y 16226394261009203659)	Sin anotación
Policía Nacional – Antecedentes judiciales	Ortiz Campo Isadora / Romero Arboleda Carlos Julio	26/10/2026 – 7:15 p. m. / 16/10/2026 – 11:46 a. m.	No tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales	Sin anotación
Policía Nacional – RNMC	SINDTEC / C.C. 16226394	— / 09/10/2026 – 8:41 p. m.	SINDTEC no aportó la consulta; Romero Arboleda sin medidas correctivas pendientes (registro 149346976)	Constancia (SINDTEC)
Policía Nacional – Inhabilidades Ley 1918 de 2018	C.C. 11072975 (aportada por SINDTEC) / C.C. 16226394	26/10/2026 / 19/10/2026	No registran inhabilidad; la consulta de SINDTEC no corresponde a su representante legal	Constancia (SINDTEC)
REDAM – MinTIC (Ley 2097 de 2021)	C.C. 1107072975 / C.C. 16226394	14/08/2025 / 16/10/2026	No inscritos (códigos ZGMRU4JVN2 y SUXTGJ24HM); el de SINDTEC venció el 12/11/2025	Constancia (SINDTEC)
Cámara de Comercio – Registro mercantil / RUES	SINDTEC / ENSG	13/10/2026 / 10/09/2026	Matrículas 1058549-16 (Cali) y 31340 (Cartago), renovadas en 2026; sin embargos ni medidas cautelares inscritas	Sin anotación

7. SÍNTESIS DE LAS CAUSALES DE RECHAZO

Se confronta cada oferta con el catálogo completo de causales del numeral 9 de la invitación:

CAUSAL (numeral 9 de la invitación)	SINDTEC COLOMBIA S.A.S. – $1.192.800	ENSG – $2.658.000
Literales a) y b): confabulación;	No se configura.	No se configura.

CAUSAL (numeral 9 de la invitación)	SINDTEC COLOMBIA S.A.S. – $1.192.800	ENSG – $2.658.000
interferencia o información indebida		
Literales c), e) y f): pluralidad de ofertas, socios o representantes comunes	No se configura: sociedad y persona natural distintas, sin socios, representantes, direcciones ni teléfonos comunes.	No se configura.
Literal d): propuesta incompleta que impida la evaluación objetiva	No se configura: el Anexo 6 desagrega los siete ítems y la oferta es comparable.	No se configura.
Literal g): oferta extemporánea o por medio distinto de SECOP II	No se configura: cargada el 30/10/2026 a las 3:45 p. m.	No se configura: cargada el 30/10/2026 a las 9:37 a. m.
Literales h) y m): carta o anexos sin firma; anexos 1 y 6 mal diligenciados	**SE CONFIGURA: el Anexo 6 no está firmado.**	No se configura: todos los anexos están firmados.
Literal j): falta de veracidad	No se configura.	No se configura.
Literal k): inhabilidad o incompatibilidad	No se configura según la declaración del Anexo 1 y los certificados aportados.	No se configura.
Literal l): valor superior al presupuesto, incluso tras corrección aritmética	No se configura.	No se configura.
Literal n): propuesta artificialmente baja	Sin análisis por el rechazo de la oferta.	31,97 % inferior al presupuesto: se requiere explicación.
Literal o): objeto social o capacidad	No se configura: objeto social con “Venta y recarga de extintores”.	No se configura: CIIU 2029 comprende la recarga de extintores (numeral 3.2).
Literal p): borrones, errores, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica	Diferencia de adición de $80; constancia sin efecto por el rechazo.	No se configura.
Literal q): no subsanar en el término otorgado	No aplica: no hay lugar a subsanación.	Aplicará si no atiende el requerimiento.
Literal r): plazo superior al oficial	No se configura: “31 de diciembre de 2026” corresponde al tope del numeral 7.	No se configura: quince (15) días.
Literal t): consorcio o unión temporal	No aplica.	No aplica: persona natural.
Literales u) y v): defectos insubsanables y demás causales legales	**SE CONFIGURA el literal u): el defecto recae sobre la oferta económica.**	No se configura.

Las causales señaladas para SINDTEC COLOMBIA S.A.S. se mantienen en los términos del informe inicial. Frente a ENSG, se recibió oportunamente la subsanación: planilla PILA correspondiente al período de cotización de octubre de 2026, pagada el 3 de noviembre de 2026, y explicación económica de la oferta del 4 de noviembre de 2026, junto con el procedimiento técnico de revisión y recarga de extintores. Se tienen por atendidos los dos

requerimientos formulados al proponente, sin modificar el valor ni los ítems de la oferta. La presentación dentro del plazo de traslado fue confirmada para el expediente.

8. RESULTADO FINAL DE LA VERIFICACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotada la verificación secuencial del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el resultado es el siguiente:

ORDEN DE PRECIO	PROPONENTE	VALOR OFERTA	RESULTADO	CONSECUENCIA
Primero (menor precio)	SINDTEC COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.306.096-1)	$1.192.800	**RECHAZADA**	Rechazo de plano por los literales h), m) y u) del numeral 9 de la invitación.
Segundo	CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA – EXTIN NORTE SERVICIOS GENERALES (ENSG) (NIT 16.226.394-6)	$2.658.000	**CUMPLE – HABILITADO (subsanación oportuna)**	Recomendar aceptación de oferta por $2.658.000, tras acreditar aportes y explicar el precio.

8.1. ANÁLISIS FINAL DE LA SUBSANACIÓN PRESENTADA POR ENSG

Oportunidad: el oferente presentó la respuesta dentro del plazo de traslado previsto hasta el 4 de noviembre de 2026 a las 12:00 m. En el archivo de respuesta figuran “planilla octubre 26.pdf”, “subsanar precios.pdf”, “Pro. recarga extintores.pdf” y “CERTI TECN 2005.jpg”. La fecha de pago de la planilla (3 de noviembre) y la fecha del escrito de explicación (4 de noviembre) son anteriores o coinciden con el vencimiento.

Seguridad social: La planilla pagada No. 1086194200, período octubre de 2026, identifica como aportante a CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA, C.C. 16.226.394. Se verifica el pago y se declara subsanado el requisito observado en el informe inicial.

Justificación económica: El escrito “subsanar precios.pdf” conserva el total de $2.658.000 y presenta el detalle unitario de los siete ítems con sus costos directos, gastos generales y utilidad, así como notas relativas a mano de obra. El procedimiento técnico aportado describe tareas de revisión y recarga. Tras analizar la explicación, el comité considera razonablemente sustentada la viabilidad de la oferta y no configura la causal de rechazo del literal n) del numeral 9 de la invitación. Los documentos no modifican la oferta económica inicial.

Resultado final: Se declara a CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA – EXTIN NORTE SERVICIOS GENERALES (ENSG) CUMPLE – HABILITADO. La oferta de SINDTEC COLOMBIA S.A.S. conserva el resultado RECHAZADA del informe inicial.

9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL

Surtida la verificación de las dos propuestas y examinada la subsanación presentada oportunamente dentro del proceso de mínima cuantía No. MZ-MC051 DE 2026, se concluye:

PRIMERO. La oferta de SINDTEC COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.306.096-1), por UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.192.800) M/CTE, la de menor precio y por ello la primera en verificarse, **SE ENCUENTRA INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO NO SUBSANABLE**: el Anexo 6 – Costo Propuesta no está firmado (literales h) y m) del numeral 9 de la invitación). Se RECOMIENDA rechazarla de plano, sin conceder término de subsanación.

SEGUNDO. Rechazada la primera oferta, se verificó la de CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA – EXTIN NORTE SERVICIOS GENERALES (ENSG), NIT 16.226.394-6, por DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.658.000) M/CTE. El proponente presentó dentro del término de traslado la planilla de seguridad social del período octubre de 2026, pagada el 3 de noviembre de 2026, y la explicación desagregada de sus precios, fechada el 4 de noviembre de 2026, acompañada de su procedimiento técnico. Verificados los soportes y la consistencia de la explicación, se declara SUBSANADO el requisito de seguridad social y ATENDIDO el requerimiento de justificación económica, sin cambios a su oferta. En consecuencia, la propuesta resulta HABILITADA.

TERCERO. Se RECOMIENDA al señor Alcalde Municipal aceptar la oferta presentada por CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA – EXTIN NORTE SERVICIOS GENERALES (ENSG), NIT 16.226.394-6, por $2.658.000 M/CTE, al ser la siguiente oferta en orden de menor precio después del rechazo de SINDTEC y cumplir los requisitos exigidos, una vez atendidos los requerimientos formulados en la evaluación inicial.

CUARTO. Los documentos recibidos se valoraron únicamente para subsanar y explicar condiciones de la oferta presentada al cierre; no se admitió variación de cantidades, precios unitarios o valor total. La planilla acredita el pago de los aportes correspondientes al período octubre de 2026. La oferta de SINDTEC continúa rechazada por las razones consignadas en el informe inicial.

QUINTO. Incorpórese al expediente SECOP II la respuesta del oferente, sus cuatro archivos adjuntos, el reporte de cierre y la constancia de recepción oportuna de la subsanación, junto con este informe final de evaluación.

SEXTO. Publíquese el presente informe final de evaluación en SECOP II, para conocimiento de los interesados y para las actuaciones posteriores de aceptación de oferta que correspondan.

Atentamente,

_____

HEDILBERTO RIVADENEIRA GUTIÉRREZ

Director de Desarrollo Administrativo

Elaboró: VÁSQUEZ SÁNCHEZ CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.

Revisó: VÁSQUEZ SÁNCHEZ CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.

Aprobó: Director de Desarrollo Administrativo